



Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/SS.1/0735/2016



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016

ARQ. JUAN CARLOS PADILLA PÉREZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MEGA GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la
LGTaip.

PRESENTE

Asunto: Resolución Procedente
Expediente 11GU2016X0008

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) del proyecto "Estación de Servicio Yerbabuena", en lo sucesivo el Proyecto, presentado por la empresa Mega Gasolineras, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Regulado, que pretende ubicarse en Boulevard Euquerio Guerrero No. 116 (Lote 4), Barrio Yerbabuena, Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

RESULTANDO:

1. Que el 22 de enero de 2015 se recibió ante la AGENCIA, el escrito sin número con fecha 20 de enero de 2015, mediante el cual el Regulado ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) del Proyecto para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 11GU2016X0008.
2. Que el 28 de enero de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

VAG/IGS/JOC/ASEA